C

on gran preocupación, observamos que algunos expositores reproducen imágenes, como el famosísimo cubo de COSO, fin mencionar al titular de los derechos de autor.

No es correcto orientar el control interno solamente hacia la identificación de riesgos, omitiendo el aprovechamiento de las oportunidades. Puede resultar mucho más negligente dejar pasar ciertas oportunidades, que no advertir algunos riesgos.

No hay que confundir los elementos del control interno con los elementos del sistema de administración de riesgos empresariales.

El revisor fiscal debe usar como criterio de evaluación el exigido por las normas legales, adoptado por la administración. Nunca el propio revisor puede definir el criterio que utilizará en el trabajo.

Es incorrecto utilizar la redacción prevista para el informe sobre control interno relacionado con la preparación de estados financieros, cuando de lo que se trata es contestar si existe y es adecuado el control interno en los términos del artículo 209 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410%282%29.mht).

Las normas aplicables en Colombia, aunque procedan de IASB o de IAASB, no son las normas internacionales. Nosotros tenemos muchas excepciones y, además, no estamos al día. Tampoco hemos tenido el cuidado de armonizar las fechas de entrada en vigencia.

No es técnico, ni aconsejable, mezclar los informes sobre el control interno con los informes sobre el cumplimiento de disposiciones.

El revisor fiscal no puede reducir sus informes a los “*aspectos importantes*” del control interno o de las disposiciones externa o internas aplicables. ¿Cómo se determinarían los aspectos importantes de una norma como el [Decreto reglamentario 2420 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf)?

En estos días hablábamos de la asombrosa [Wikipedia](https://www.wikipedia.org/), según dicen uno de los cinco sitios más consultados a través de la Internet. Por su carácter abierto y colaborativo, siempre se ha puesto en duda su confiabilidad científica. Es evidente que hay artículos muy completos y confiables, y que aún quedan algunos superfluos y equivocados. Ante la avalancha de información del mundo en el cual vivimos, la cuestión es ¿cómo se puede identificar en qué confiar?

En la actualidad nosotros experimentamos un maremágnum de exposiciones sobre normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información. Algunos que posan de expertos o especialistas se convirtieron en ello luego de un diplomado de 100 horas, al cabo de las cuales aprobaron un examen y, por tanto, tienen una certificación. Pero ¿efectivamente saben? Hay que someter a análisis y comprobación lo que se dice, porque las explicaciones no pueden sacarse del sombrero simplemente parafraseando y utilizando el sentido común. Recuerden: solo el que sabe, sabe qué sabe.

*Hernando Bermúdez Gómez*